

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1985.

Vistas las actuaciones S. 350/85 caratulas: "OCCHIATO, Rosario s/ reincorporación", y

CONSIDERANDO:

1°) Que el señor Rosario Occhiato, ex-auxiliar principal (P.A.T.) de la Morgue Judicial, solicita a fs. 3 su reincorporación al Poder Judicial, del que fue dado de / baja en el año 1976 por razones de servicio, en virtud de / lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4, 5 y 7 de la ley /// 22.174 (ver resolución de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional del 17-12-76, a fs. 2).

2°) Que en el expediente de superintendencia / N° 4.599/76, la Cámara adoptó la medida citada y supeditó / el reconocimiento y pago de la indemnización al resultado / del sumario n° 4.462/76. En éste, por resolución del 24-12-76 se resolvió declarar que de lo actuado no surgía responsabi- lidad administrativa alguna imputable al agente (ver fs. 1).

3°) Que del análisis de los elementos agregados en autos (ver copias de los exptes. nros. 4.462/76 -fs. 12// /190, que incluyen su legajo personal- y 4.599/76 -fs. 8/11- de la Cámara), surge la actividad gremial del señor Occhiato y la falta de medidas disciplinarias respecto de su larga ac- tuación (16 años) en el Poder Judicial.-

Asimismo, en el expte. S. 145/84 la Unión de Empleados de la Justicia formuló una petición para lograr la reincorporación general de los empleados judiciales cuyas bajas se hubieran dispuesto por motivos políticos o gremia- les. En la nómina allí obrante (ver fs. 5) figura el señor / Occhiato.-

-//-

4°) Que este Tribunal, en su actual composición, decidió que si los elementos de juicio incorporados a la causa evidenciaban que la medida de prescindibilidad se había fundado en causas exclusivamente políticas o gremiales, en razón del restablecimiento del estado de derecho, y la conveniencia de / consolidar el espíritu de concordia en el Poder Judicial, se / justificaba la revisión de lo decidido (ver doctrina exptes. / S. 1.630/83; 364/84; 420/84; 599/84; 1.190/84 y 218/85).

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1°) Crear un cargo de auxiliar superior de 7ma. en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional.

2°) Autorizar a la Subsecretaría / de Administración a liquidar -hasta tanto se efectúe la pertinente reestructuración presupuestaria- el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto, con cargo a la Partida Principal 1199 "Crédito a distribuir".-

3°) Designar en dicho cargo al señor ROSARIO OCCHIATO (C.I. N° 3.788.717 P.F.).-

4°) Disponer que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional deberá ubicar al agente designado en la primera vacante que se produzca de un / cargo de igual jerarquía en la Morgue Judicial del Cuerpo Médico Forense, y comunicar tal circunstancia a la Corte Suprema, a efectos de suprimir este último.-

////////////////////////////////////

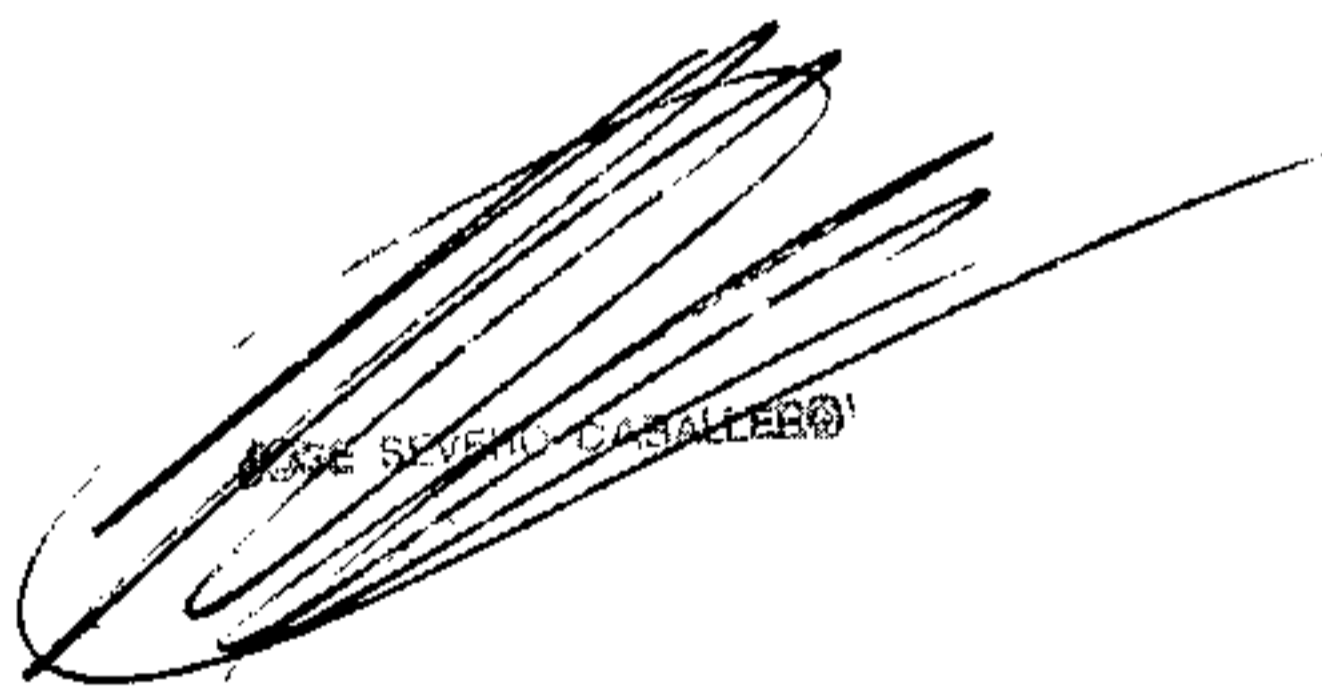
Corte Suprema de Justicia de la Nación

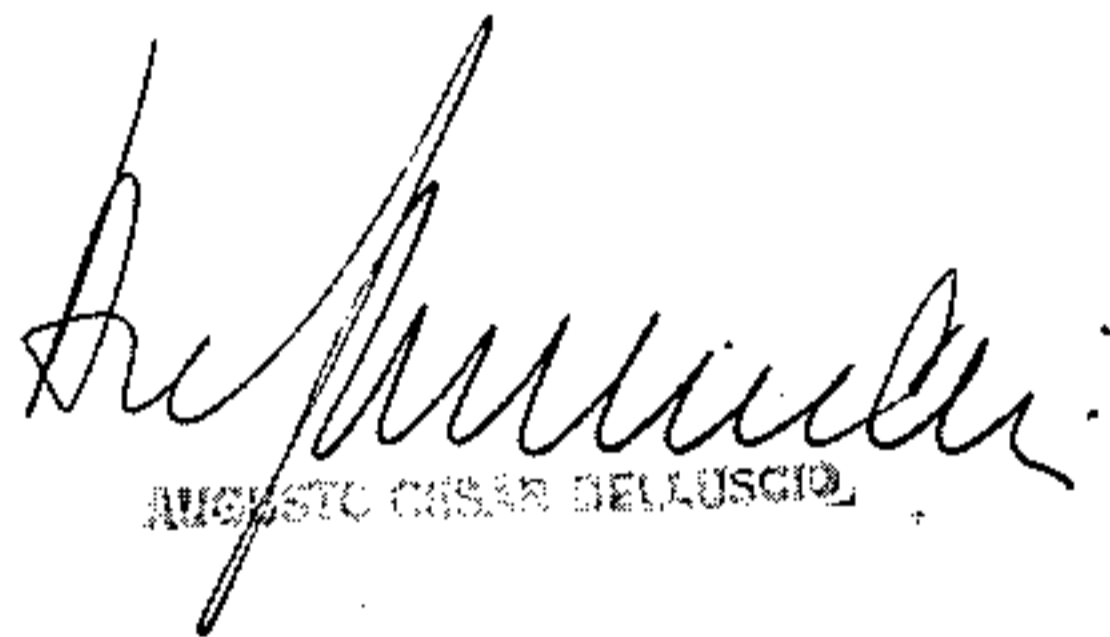
-//-

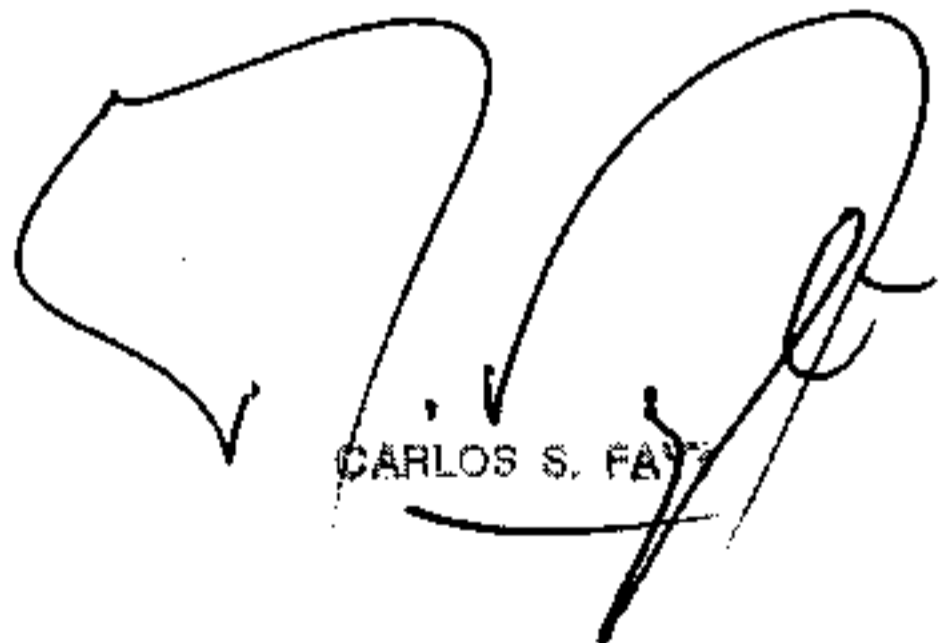
5°) Dejar constancia de que no corresponde el cómputo del lapso de prescindibilidad a efectos jubilatorios, habida cuenta de que durante aquél el agente no // prestó servicios ni percibió remuneraciones, ni tampoco / efectuó aportes en los términos de la ley n° 18.037 (arts. 10, 11 y 15).-

6°) Aclarar que los años de servicios prestados con anterioridad a la declaración de prescindibilidad le / serán computados al agente al efecto de futuras promociones y para liquidarle la bonificación por antigüedad.-

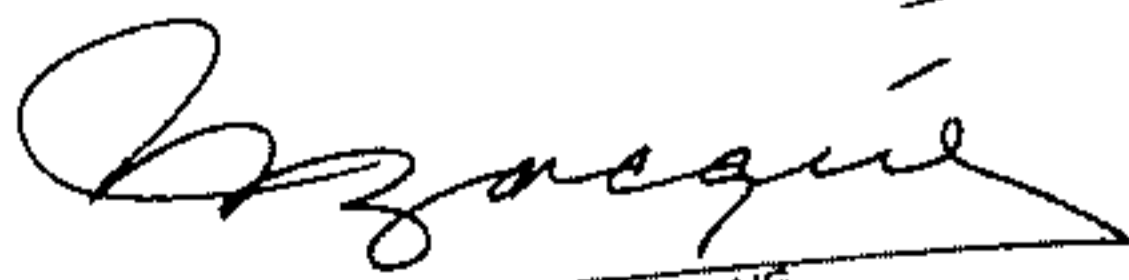
Regístrese, hágase saber y oportunamente, archívese.-


JOSÉ SEVERO CABALLERO


AUGUSTO CÉSAR DELLUSIO


CARLOS S. FAYT


ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI


JORGE ANTONIO BACQUE